INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: Me permito informarle que dentro del término de traslado, no se presentó objeción alguna a la liquidación practicada por el apoderado de la parte demandante. El traslado se inició: día 27 de agosto de 2020 a las 08:00 a.m. El traslado venció: el día 01 de septiembre de 2020, a las 05:00 p.m. Hoy 02 de septiembre de 2020 pasa a Despacho.

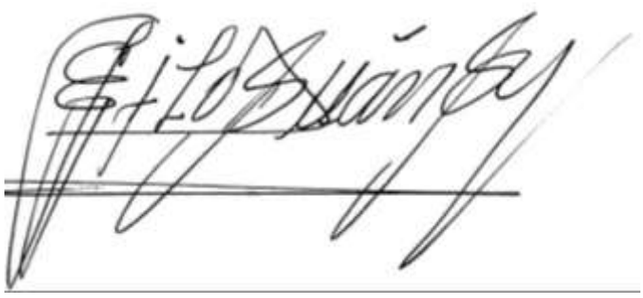

J. GILDARDO SUAREZ SALAZAR

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, siete (07) de septiembre

De dos mil veinte (2020)

Proceso:	*Ejecutivo Singular*
Radicado:	*05206-40-89-001-2017-00106-00*
Ejecutante:	*Banco Agrario de Colombia S.A.*
Ejecutado:	*Ayda Luz López Monsalve*
Asunto:	*Aprueba liquidación crédito*
Providencia:	*Interlocutorio No. 094*

Visto el informe secretarial que precede, y teniendo en cuenta que la liquidación presentada por el apoderado de la parte ejecutante[1], dentro del término de traslado no fue objetada y la misma cumple con los paramentos de ley, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., se le imparte aprobación legal a la misma.

[1] Ver folios 85 a 86 Cdo. Ppal.

N O T I F I Q U E S E

Firmado Por:

BERNARDO SIERRA GONZALEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CONCEPCION-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
be021fe1ea099a1d64fb1c81ca6eb5962603808148438297ce3545acc2ef3a79

Documento generado en 08/09/2020 10:34:19 a.m.